

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Mollet del Vallés, de de 2020

REUNIDOS

De una parte, Mercè Pérez Piedrafita, Concejala Coordinadora de Bienestar Derechos Sociales y Empleo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de alcaldía de 13 de noviembre de 2020, de delegación de competencias en concejales i concejales de la corporación.

Y por otro, Baldomera Maqueda Pinilla, con DNI núm. 08757057Z, que actúa en nombre y representación del Club de Jubilados del barrio de Lourdes, con domicilio en la Calle Pio Baroja, 15, bjs, 1ª, de Mollet del Vallés.

Ambas partes, en presencia de Alicia Puig y Romagosa, secretaria de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con el artículo 92.3.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

DECLARAN

1. Que el Club de Jubilados del barrio de Lourdes consta inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 990 727 150 y tiene como finalidad la dinamización de las personas mayores del Barrio de Lourdes, además de promover el civismo, las relaciones personales , el crecimiento de las personas mayores y su participación social y comunitaria.

2. Que el Ayuntamiento y el Club de Jubilados del barrio de Lourdes tienen como interés mutuo potenciar las actividades objeto de este convenio.

3. Que en el presupuesto del Ayuntamiento para este año 2020 está prevista una subvención nominativa a favor del Club de Jubilados del barrio de Lourdes, por un importe de 13.000 € y con cargo a la partida G4 489 31 2318.

4. El Ayuntamiento reconoce el Club de Jubilados del barrio de Lourdes como una entidad cívica, y valora de forma positiva la labor realizada hasta ahora y el proyecto de futuro.

CLÁUSULAS

El convenio de colaboración se regirá por las siguientes cláusulas

1. Es objeto del convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y el Club de Jubilados del barrio de Lourdes

- a) La gestión del Casal de ancianos del barrio de Lourdes y el desarrollo del proyecto de la entidad.
- b) La canalización de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento
- c) La cesión del local ubicado en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, 8 de Mollet del Vallés para el período 31 de diciembre de 2020.

La identificación del convenio, a efectos de su justificación, es la siguiente:

- Código: 19 / G4 / 1
- Beneficiario: Casal de ancianos del barrio del barrio de Lourdes - Actuación subvencionada: Convenio de colaboración para 2020
- Importe: 13.000 euros

2. El Casal de ancianos del barrio de Lourdes acepta la subvención de 13.000 € otorgada por el Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará una vez justificados los gastos de acuerdo con lo previsto en la cláusula once de este convenio. No obstante, el Ayuntamiento abonará a la entidad unos anticipos a cuenta del importe total de la subvención en los siguientes plazos:

- A partir de la firma del convenio: 6.500 euros
- A partir de la justificación del primer anticipo: 6.500 euros

3. Compromisos de El Club de jubilados del barrio de Lourdes:

El Club de Jubilados del barrio de Lourdes, en relación con su actividad, declara:

3.1 Que se compromete a gestionar el hogar de ancianos del barrio de Lourdes, según las directrices propuestas por el Ayuntamiento y en velar por su buen funcionamiento.

3.2 Que gestionará y desarrollará todas aquellas actividades que sean adecuadas al objetivo de la convivencia, la promoción y la participación social y comunitaria de las personas mayores.

3.3 Que se compromete a velar por el cumplimiento del horario de funcionamiento del Casal. La entidad comunicará al Ayuntamiento el horario y el calendario anual de apertura del equipamiento.

3.4 Que se compromete a afrontar los gastos de: servicio de conserjería, revistas y periódicos, juegos de mesa, seguro de responsabilidad civil, material para actividades y otros necesarios para el funcionamiento del Casal.

3.5 Que consultará la agenda municipal de actos previstos, para intentar no hacer coincidir actividades de la entidad con otros actos de interés general que se hagan en la ciudad.

3.6 Que informará al Ayuntamiento de Mollet de las actividades extraordinarias que organice.

4. En caso de que el programa de actividades de la entidad incluya cursos y / o talleres de pago que se lleven a cabo en el local de la entidad o de otros espacios municipales:

4.1 El Club de Jubilados del barrio de Lourdes deberá entregar el curriculum del profesor y / o monitor y el contenido y las materias que se impartirán en el curso y / o taller (preferentemente la información presentada debería estar estructurada por sesiones) . El objetivo del Ayuntamiento es mejorar la calidad de la formación ofertada a los ciudadanos y aumentar la cantidad y calidad de la información de que disponen los ciudadanos en el momento de tramitar su inscripción.

4.2 Si el Club de jubilados del barrio de Lourdes desea incluir los cursos y / o talleres a la difusión que el Ayuntamiento realiza, será necesario que entregue esta información durante la primera quincena del mes de junio. Sin embargo, el Ayuntamiento se reserva el derecho a decidir finalmente qué información formará parte de la difusión municipal.

4.3 El Club de Jubilados del barrio de Lourdes facilitará la incorporación de como máximo de dos personas derivadas por los técnicos municipales de Servicios Sociales.

5. El Club de Jubilados del barrio de Lourdes en caso de organizar actividades en la vía pública (calles, plazas, parques, etc), deberá solicitar al Ayuntamiento de Mollet del Vallés la autorización de ocupación de la vía pública correspondiente, acompañado de la memoria de la actividad.

6. Cuando la entidad solicite expresamente apoyo infraestructural y préstamo de material (tarimas, vallas, sillas, etc.) para la organización de los actos que le son propios, en su local o en la vía pública, el Ayuntamiento cederá este material si valora que este es imprescindible para el correcto funcionamiento de la actividad y este siempre permanecerá supeditado a las existencias ya la capacidad que tenga el Ayuntamiento para asumir este gasto.

7. Que se compromete a asistir a aquellos cursos de formación y gestión dirigidos a las entidades que organice el Ayuntamiento.

8. El Club de jubilados del Barrio de Lourdes, en cuanto al uso del espacio municipal cedido y situado en la calle Gustavo Adolfo Becquer, número 8, se compromete:

8.1 A utilizar el local para las actividades y finalidades que le son propias y en la periodicidad y el horario establecidos.

8.2 A no hacer en el local cedido ningún tipo de actividad diferente a las autorizadas.

8.3 A no utilizar el espacio cedido para la realización de cualquier acto que suponga una vulneración de los principios democráticos o una apología de la violencia, del racismo, de la xenofobia o de otros ataques a los derechos humanos.

8.4 A mantener el local cedido ordenado, limpio y en perfectas condiciones higiénicas, y limpiar los espacios comunes cuando la actividad lo haga necesario.

8.5 A conservar y mantener en buen estado el local cedido y los bienes muebles que haya, y cuidados en general de toda la instalación del inmueble. A título de ejemplo, será necesario apagar las luces, las puertas, desenchufar estufas y otros aparatos eléctricos, cerrar los aseos, ordenar las salas, recoger el mobiliario una vez utilizado, y realizar todas aquellas actuaciones necesarias para el buen mantenimiento y conservación del local .

8.6 A no realizar mejoras en la instalación, a no ser que el Ayuntamiento lo haya autorizado previamente.

8.7 A no hacer copias de las llaves del inmueble ni de sus dependencias, sin la autorización del Ayuntamiento, y no dejarlas a personas ajenas a la entidad.

A no ceder el uso de los espacios a otra entidad o persona.

8.8 A responsabilizarse de los daños y desperfectos ocasionados en el inmueble y las instalaciones, y hacerse cargo de las reparaciones y gastos que ello conlleve, cuando hayan sido consecuencia de la actividad de la entidad.

8.9 A comunicar al Ayuntamiento cualquier tipo de anomalía, de situación conflictiva o extraña, así como cualquier tipo de desperfecto o de sustracción que se detecte en el equipamiento.

8.10 El Ayuntamiento no se hace en ningún caso responsable de los materiales propiedad de la entidad y que estén depositados en la instalación.

8.11 El de Jubilados del barrio de Lourdes deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan causar por la organización y realización de actividades.

9. El Club de Jubilados del Barrio de Lourdes, además, se compromete a:

9.1 Presentar a la finalización del convenio una memoria resumen de las actividades desarrolladas y toda la documentación justificativa de los gastos realizados en relación a dichas actividades.

9.2 A mantener un sistema contable riguroso y al día que permita la presentación de cuentas de forma trimestral y su resumen anual al Ayuntamiento y en todo caso el acceso a esta información cuando le sea solicitada por el personal técnico municipal responsable del su seguimiento. El Ayuntamiento podrá realizar, si lo considera necesario, una auditoría.

9.3 La entidad deberá hacer constar en el libro de cuentas cualquier tipo de donativo o regalo percibido, de entidades, empresas o personas para ayudar a financiar las actividades y el funcionamiento del Casal.

10. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés se compromete a:

10.1. Dotar al Club de Jubilados del barrio de Lourdes de la infraestructura y del apoyo técnico necesarios para cumplir el objeto de este convenio.

10.2. Aportar al Club de jubilados del barrio de Lourdes una ayuda económica, mediante una subvención nominal, para el desarrollo de las actividades y para colaborar en los gastos que supone la gestión del Casal de ancianos de Lourdes.

10.3. Continuar con la cesión al Club de jubilados del barrio de Lourdes del uso del local ubicado en la Calle Gustavo Adolfo Becquer, número 8 de Mollet del Vallés durante el periodo que dura el convenio.

La entidad Club de Jubilados del barrio de Lourdes estará exenta de pago en los términos que establecen las normas de aplicación de las tarifas de la Ordenanza de precios públicos.

10.4. Asumir los gastos de limpieza y mantenimiento del local así como los gastos de los consumos básicos: luz, agua y teléfono.

11. Forma y plazo de justificación de la subvención

A los efectos de justificar la subvención otorgada, el Club de Jubilados del barrio de Lourdes deberá entregar al Ayuntamiento antes del día 30 de diciembre de 2020 la siguiente documentación:

11.1. Certificación del / la secretario / a del Club de Jubilados del barrio de Lourdes con el visto bueno del / de la presidente / a, de conformidad con el modelo de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento ([www .molletvalles.cat](http://www.molletvalles.cat)).

11.2. Fotocopias cotejadas por los funcionarios del Registro General de Entradas del Ayuntamiento los documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere el punto anterior.

Los documentos justificativos de los gastos realizados se ajustarán a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

11.3. Memoria detallada de las actividades realizadas para la realización de las cuales se ha recibido subvención.

11.4. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas.

DISPOSICIONES FINALES

1. Este convenio será vigente durante todo el año 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, si no existe denuncia por alguna de las dos partes.
2. Este convenio se extinguirá por las causas previstas legalmente y, en todo caso, por la denuncia y / o incumplimiento de las cláusulas anteriores. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el convenio si la entidad no hace un uso continuado de los espacios cedidos, según la temporalización y los horarios establecidos, o por cualquier otra causa que considere justificada, previa audiencia a la entidad .
3. Este convenio tiene carácter administrativo, y la jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

Y como señal de conformidad y aceptación, extienden y firman este convenio por duplicado ya un solo efecto.

Mercè Perez Piedrafita
Regidora Coordinadora de Benestar,
Derechos Sociales i Ocupación

Baldomera Maqueda Pinilla
Presidenta del Club de Jubilados del barrio de
Lourdes

Alícia Puig i Romagosa
Secretària